

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile, para Llevar a Cabo la Etapa de Implementación y Seguimiento del Programa de Reinserción Social de Personas Condenadas por Infracción a la Ley Penal de los Centros de Cumplimiento Penitenciario de Colina I y Colina II, Región Metropolitana.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 2233

SANTIAGO, 18 DE MAYO 2009.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.



VISTOS: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Ley N° 2859, del Ministerio de Justicia, de 1979; en el Decreto Exento N° 305, de Interior, de 21 de enero de 2009; y en la Resolución Exenta N° 17 de Interior, de 19 de marzo de 2009.



DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Departamento de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

6729136



CONSIDERANDO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, teniendo presente que uno de los ejes de acción de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública es el de la rehabilitación y reinserción social de infractores de la ley penal, el cual se enmarca dentro del ámbito de la prevención terciaria de la violencia y del delito, esta Cartera ha estimado necesario iniciar una serie de acciones en tal sentido, con el objeto de apoyar el control de factores de riesgo y la reintegración a la sociedad de estos sujetos, como medida orientada a disminuir su probabilidad de reincidencia delictual, permitiendo de esta manera cerrar el ciclo del delito.

Por su parte Gendarmería de Chile, creada por el Decreto Ley N° 2859, del Ministerio de Justicia, de 1979, tiene como misión, contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, desarrollando para tales efectos, programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y en especial al fomento de conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias y a las instituciones, empresas y comunidad.

En el contexto anteriormente señalado, con fecha 07 de enero de 2009, el Ministerio del Interior celebró con Gendarmería de Chile un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 305, de Interior, de 21 de enero de 2009, y modificado a su vez por Resolución Exenta N° 1716, de Interior, de 19 de marzo de 2009, en virtud del cual ambas partes manifiestan su interés de emprender una alianza estratégica, con el objeto de implementar el "Programa de reinserción social de personas condenadas por infracción a la ley penal de los Centros de Cumplimiento Penitenciario de Colina I y Colina II, Región Metropolitana", el cual busca integrar los distintos subsistemas de intervención penitenciaria de manera de alcanzar la consistencia y coherencia necesaria que permita, por una parte, optimizar los recursos gubernamentales y por otra parte, facilitar el tránsito de las personas condenadas de un sistema a otro, accediendo a grados de progresividad que les permita mayores espacios de libertad y acercamiento al medio libre.

En la cláusula décimo sexto de dicho instrumento, las partes establecieron que el plazo de duración del convenio de colaboración financiera se extendería hasta el 31 de diciembre de 2009, desde la total tramitación de acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin embargo, las partes han convenido con fecha 27 de Abril de 2009, modificar dicha cláusula en el sentido de señalar que el periodo de ejecución del Convenio de Colaboración Financiera, no obstante haber sido celebrado con fecha 07 de ene





de 2009, entre el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile, aprobado por medio de Decreto Exento N° 305, de Interior, de 21 de enero de 2009, y modificado por Resolución Exenta N° 1716, de Interior, de 19 de marzo de 2009, comenzará a contar del día 02 de enero del año 2009 al día 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive, modificación que requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto vengo en dictar el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile, celebrado con fecha 27 de abril de 2009, para llevar a cabo la "Etapa de Implementación y Seguimiento del Programa de Reinserción Social de Personas Condenadas por Infracción a la Ley Penal de los Centros de Cumplimiento Penitenciario de Colina I y Colina II, Región Metropolitana".

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, teniendo presente que uno de los ejes de acción de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública es el de la rehabilitación y reinserción social de infractores de la ley penal, el cual se enmarca dentro del ámbito de la prevención terciaria de la violencia y del delito, esta Cartera ha estimado necesario iniciar una serie de acciones en tal sentido, con el objeto de apoyar el control de factores de riesgo y la reintegración a la sociedad de estos sujetos, como medida orientada a disminuir su probabilidad de reincidencia delictual, permitiendo de esta manera cerrar el ciclo del delito.

SEGUNDO: Por su parte Gendarmería de Chile, creada por el Decreto Ley N° 2859, del Ministerio de Justicia, de 1979, tiene como misión, contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, desarrollando para tales efectos, programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y en especial al fomento de conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias y a las instituciones, empresas y comunidades.





TERCERO:

En el contexto anteriormente señalado, con fecha 07 de enero de 2009, el Ministerio del Interior celebró con Gendarmería de Chile un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 305, de Interior, de 21 de enero de 2009, y modificado a su vez por Resolución Exenta N° 1716, de Interior, de 19 de marzo de 2009, en virtud del cual ambas partes manifiestan su interés de emprender una alianza estratégica, con el objeto de implementar el "Programa de reinserción social de personas condenadas por infracción a la ley penal de los Centros de Cumplimiento Penitenciario de Colina I y Colina II, Región Metropolitana", el cual busca integrar los distintos subsistemas de intervención penitenciaria de manera de alcanzar la consistencia y coherencia necesaria que permita, por una parte, optimizar los recursos gubernamentales y por otra parte, facilitar el tránsito de las personas condenadas de un sistema a otro, accediendo a grados de progresividad que les permita mayores espacios de libertad y acercamiento al medio libre.

CUARTO:

En la cláusula décimo sexto de dicho instrumento, las partes establecieron que el plazo de duración del convenio de colaboración financiera se extendería hasta el 31 de diciembre de 2009, desde la total tramitación de acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin embargo, por este acto, las partes vienen expresamente en modificar dicha cláusula en el sentido de señalar que el periodo de ejecución del Convenio de Colaboración Financiera, no obstante haber sido celebrado con fecha 07 de enero de 2009, entre el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile, aprobado por medio de Decreto Exento N° 305, de Interior, de 21 de enero de 2009, y modificado por Resolución Exenta N° 1716, de Interior, de 19 de marzo de 2009, comenzará a contar del día 02 de enero del año 2009 al día 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Lo anterior, sin perjuicio que el traspaso efectivo de los recursos aportados por el Ministerio del Interior se haya efectuado sólo una vez que quedó totalmente tramitado el acto administrativo que aprobó el convenio que por este acto se modifica.

QUINTO:

Déjase establecido que las restantes cláusulas del convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan vigentes.

SEXTO:

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la que comparece don Alejandro Jiménez Mardones, consta en su designación como Director Nacional de Gendarmería de Chile, dispuesta en el Decreto Exento N° 305, del Ministerio de Justicia, de fecha 24 de Abril de 2007.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción





SEPTIMO: Esta modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de la Municipalidad.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Alejandro Jiménez Mardones. Director Nacional. Gendarmería de Chile.

ARTICULO TERCERO: Dispóngase que copia del presente Decreto Exento, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 305, de Interior, de fecha 21 de enero de 2009, que por este acto se modifica



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



**EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

Rosende
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y GENDARMERÍA DE CHILE, PARA LLEVAR A CABO LA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CONDENADAS POR INFRACCIÓN A LA LEY PENAL DE LOS CENTROS DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO DE COLINA I Y COLINA II, REGIÓN METROPOLITANA”

En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y Gendarmería de Chile, R.U.T. 61.004.000-4, representado por su Director Nacional don Alejandro Jiménez Mardones, Cédula Nacional de Identidad N° 6.761.688-K, ambos domiciliados, en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, teniendo presente que uno de los ejes de acción de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública es el de la rehabilitación y reinserción social de infractores de la ley penal, el cual se enmarca dentro del ámbito de la prevención terciaria de la violencia y del delito, esta Cartera ha estimado necesario iniciar una serie de acciones en tal sentido, con el objeto de apoyar el control de factores de riesgo y la reintegración a la sociedad de estos sujetos, como medida orientada a disminuir su probabilidad de reincidencia delictual, permitiendo de esta manera cerrar el ciclo del delito.

SEGUNDO: Por su parte Gendarmería de Chile, creada por el Decreto Ley N° 2859, del Ministerio de Justicia, de 1979, tiene como misión, contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana, desarrollando para tales efectos, programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual y en especial al fomento de conductas, habilidades y capacidades que incrementen sus probabilidades de reinserción social, involucrando en este proceso a sus familias y a las instituciones, empresas y comunidad.

TERCERO: En el contexto anteriormente señalado, con fecha 07 de enero de 2009, el Ministerio del Interior celebró con Gendarmería de Chile un Convenio de Colaboración Financiera, aprobado por Decreto Exento N° 305, de Interior, de 21 de enero de 2009, y modificado a su vez por Resolución Exenta N° 1716, de Interior, de 19 de marzo de 2009, en virtud del cual ambas partes manifiestan su interés de emprender una alianza estratégica, con el objeto de implementar el “Programa de reinserción social de personas condenadas por infracción a la ley penal de los Centros de Cumplimiento Penitenciario de Colina I y Colina II, Región Metropolitana”, el cual busca integrar los distintos subsistemas de intervención penitenciaria de manera de alcanzar la consistencia y coherencia necesaria que permita, por una parte, optimizar los recursos gubernamentales y por otra parte, facilitar el tránsito de las personas condenadas de un sistema a otro, accediendo a grados de progresividad que les permita mayores espacios de libertad y acercamiento al medio libre.

CUARTO: En la cláusula décimo sexto de dicho instrumento, las partes establecieron que el plazo de duración del convenio de colaboración financiera se extendería hasta el 31 de diciembre de 2009, desde la total tramitación de acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin embargo, por este acto, las partes vienen expresamente en modificar dicha cláusula en el sentido de señalar que el periodo de ejecución del Convenio de Colaboración Financiera, no obstante haber sido celebrado con fecha 07 de enero de 2009, entre el Ministerio del Interior y Gendarmería de Chile, aprobado por medio de Decreto Exento N° 305, de Interior, de 21 de enero de 2009, y modificado por Resolución Exenta N° 1716, de Interior, de 19 de marzo de 2009, comenzará a contar del día 02 de enero del año 2009 al día 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Lo anterior, sin perjuicio que el traspaso efectivo de los recursos aportados por el Ministerio del Interior se haya efectuado sólo una vez que quedó totalmente tramitado el acto administrativo que aprobó el convenio que por este acto se modifica.

QUINTO: Déjase establecido que las restantes cláusulas del convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan vigentes.

SEXTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la que comparece don Alejandro Jiménez Mardones, consta en su designación como Director Nacional de Gendarmería de Chile, dispuesta en el Decreto Exento N° 305, del Ministerio de Justicia, de fecha 24 de abril de 2007.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEPTIMO: Esta modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y otro en poder de la Municipalidad. X



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



ALEJANDRO JIMÉNEZ MARDONES
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE